PPCUENTA DE COBRO Nc 001
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 047-2025

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA
NIT 800115005-3
Vereda Bajo Pedregal, cruce de Rivera 100 mts
TEL 3187171495
RIVERA - HUILA

DEBE A:

NOMBRE:	VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS
IDENTIFICACION	88.305.539
DIRECCION:	Calle 8 # 33-98
TELEFONO:	3213254243
CIUDAD:	NEIVA-HUILA
Correo electrónico Email:	vilcamargo02@hotmail.com
CUENTA:	0138023585
BANCO:	BANCO BBVA
No. CONTRATO:	047-2025
CARGO:	CONTRATISTA
VALOR CONTRATO:	$ 7.000.000.00
VALOR ADICION:	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 7.000.000.00

DESCRIPCION	VALOR
Pago parcial de Honorarios derivados del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 047-2025,** regido a partir del día 26 de junio al 25 de Julio de 2025.	$ 3.500.000.00
TOTAL	$ 3.500.000.00

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago de los honorarios y por compensación de servicios obtenidos, correspondiente al presente mes, no he contratado a 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

Firma
C.C.88305539

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA
ALFREDO MOSQUERA CORTES
DIRECTOR

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141069026457

(415)7707212489984(8020) 000014106902645 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 8 3 0 5 5 3 9	8	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 8 3 0 5 5 3 9

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Norte de Santander 5 4	Toledo 8 2 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CAMARGO	ROJAS	VIANNEY	LIZANDRO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Palermo 5 2 4

41. Dirección principal
CR 9 10 A 04

42. Correo electrónico vilcamargo02@hotmail.com

43. Código postal | 44. Teléfono 3 2 1 3 2 5 4 2 4 3 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 2 0	2 0 2 0 0 1 0 1	0 1 1 2	2 0 2 0 0 4 0 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒ 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-03-2025 09:08:50AM

Rivera, 29 de Julio de 2025

Doctor
CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
DIRECTOR DE ITTHUILA
Supervisor Encargado del Contrato
Instituto de Transportes y Tránsito del Huila
Rivera – Huila.

Asunto: Informe parcial de ejecución contractual del 26 de junio al 25 de Julio del 2025.

Referencia: Contrato de Prestación de servicio No. 047-2025

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	047-2025
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA PARA LA COORDINACION DE ACCIONES ESTRATEGICAS, OPTIMIZANDO LOS PROCESOS Y CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONDICIONES INICIALES	

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 7.000.000.00		
VALOR ADICIONAL:	$ 0		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 7.000.000.00		
PLAZO DE EJECUCION:	2 MESES		
SUPERVISOR:	CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES		
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2025		
MODIFICACIONES:			
ADICIONAL EN VALOR:	N.A.	FECHA:	N. A
PRORROGAS:	N/A	FECHA:	N. A
FECHA DE TERMINACION:	25 DE AGOSTO		

1. DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1.		El día 10 de Julio de 2025, en las instalaciones del ITTHUILA, se llevó a cabo reunión de capacitación a los agentes de Tránsito del Municipio de Rivera, sobre temas	Se evidencia en el seguimiento y acompañamiento al desarrollo del convenio Interadministravo firmado en entre el Municipio de Rivera y el ITTHUILA. 10-06-2025 Reunión de capacitación, de los Agentes de Tránsito y Transporte, del municipio

	Brindar apoyo al área de seguridad vial, en la estructuración, puesta en marcha, ejecución y supervisión de los convenios interadministrativos de cooperación de Tránsito, Transporte y seguridad vial, de los municipios con los que se suscriban.	relacionados con el desempeño de las funciones inherentes a la actividad contractual, en coordinación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.	de Rivera.
2.	Realizar apoyo a la supervisión en los procesos que se lleven a cabo en el Centro de Atención al Usuario (CIA), y el área de seguridad vial.	El contratista realizó y aprobó la evaluación de conocimientos para instructores de los Centros Integrales de Atención al Usuario (CIA), a través de la plataforma RUT-TRANSFORMA. Asimismo, obtuvo el token de seguridad	Se evidencia en el registro en el RUNT, con el usuario y TOKEN de seguridad.

		correspondiente. Sin embargo, debido a la existencia de una foto multa registrada en el último año, el sistema le ha impedido continuar con el proceso de apoyo al CIA.	
3.	Prestar apoyo al Instituto de Transportes y Transito del Huila, en la estructuración, control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan Departamental de Seguridad vial (PDSV) que se esta realizando por parte de la Agencia Nacional de Seguridad vial para la presente vigencia. Plan Estratégico de Seguridad Vial	El contratista dio cumplimiento a este ítem, brindando apoyo en la recolección de información solicitada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, requerida para dar inicio a la fase 3 de formulación del Plan Departamental de Seguridad Vial. Esta información fue enviada de manera parcial el día 25-07-	Lo anterior se evidencia en la respuesta parcial al radicado interno 644714969002, allegado por la Doctora DANY LILIANA AGON REYES Directora de consultoría Contrato Interadministrativo 024 de 2024, de fecha 25-07-2025. 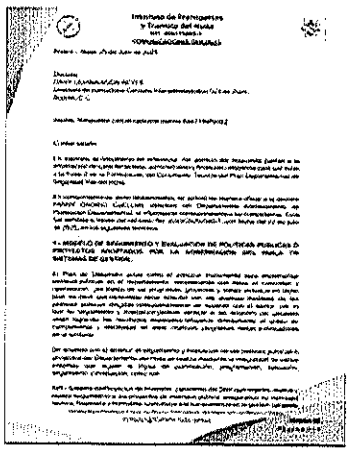

	(PESV) y plan estratégico de cumplimiento de las normas de Transito-control contra la ilegalidad del Transporte (PECIT)	2025.	10-07-2025 el contratista realizo la actualización del Plan Estratégico de Cumplimiento de las Normas de control contra la ilegalidad del transporte (PECCIT) del periodo comprendido entre el 01-01-2025 y el 30-06-2025, lo anterior se evidencia con los soportes de cumplimiento mensual que están debidamente diligenciados para ser cargados a la plataforma vigía de la Superintendencia de Transporte.
4.	Diseño de estrategias de seguridad vial, para operación en los municipios en los que ejerce jurisdicción el Instituto de Transportes y Transito del Huila.	El día 09 de Julio de 2025, asistí a reunión, con funcionarios de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, presidida por el Señor director del instituto, con el fin de tratar temas relacionados con los programas de seguridad Vial del Departamento y	Lo anterior se evidencia en la reunión realizado el día 09-07-2025. Con funcionarios de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para tratar temas relacionados con la Seguridad Vial del Departamento.

		estrategias a implementar en los Municipios. El día 10-07-2025, se realizó campaña de educación y prevención en el Municipio de Rivera – Huila, en coordinación con la Agencia Nacional de seguridad vial, funcionarios de la Alcaldía Municipal y los Agentes de Tránsito del ITTHUILA.	10-07-2025: Actividad educativa y preventiva realizada en el Municipio de Rivera-Huila. 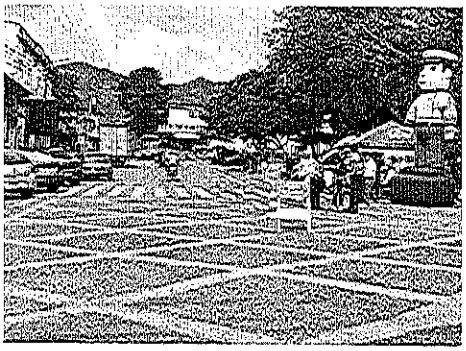
5.	Coordinación de los Agentes de Tránsito del Instituto de Transporte y Transito del Huila, que realizan control en los	El contratista dio cumplimiento a este Ítem, teniendo en cuenta que durante el presente periodo se encuentran en ejecución los convenios Interadministrativos suscritos entre el	Lo anterior se evidencia en las reuniones realizadas con los Agentes de Tránsito de los Municipios de Rivera y Acevedo, con el fin de socializar las actividades realizadas y los avances operativos de los convenios respectivos en ejecución. Durante el desarrollo e implementación de los convenios se

	diferentes municipios del Departamento del Huila.	ITTHUILA y los Municipios de Rivera y Acevedo,	ha efectuado coordinación permanente con los funcionarios designados por las administraciones municipales para garantizar la ejecución y cumplimiento de los compromisos contractuales. 10-07-2025, Reunión de coordinación con los Agentes de Tránsito del Municipio de Rivera. 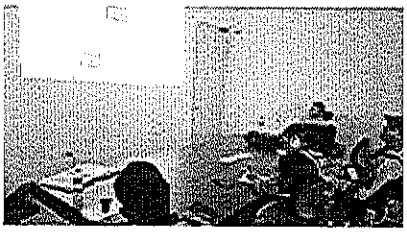 17-07-2025, Reunión de coordinación presidida por el Dr. Carlos Mosquera, director del ITTHUILA, con los Agentes de Transito seleccionados para laborar en el Municipio de Acevedo, con el fin de tratar temas relacionados con la función a desempeñar, y las obligaciones contractuales.

			 22-07-2025 Reunión de coordinación realizada en el Municipio de Acevedo-Huila, con la asistencia del Alcalde Municipal y el Dr. Carlos Mosquera, Director del ITTHUILA, para dar inicio al convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio y el ITTHUILA. En este evento fueron presentados los Agentes de Tránsito que ejercerán sus funciones en el marco del convenio. 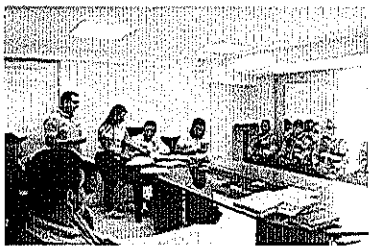

6.	Acompañar la articulación interinstitucional entre el Instituto de Transportes y Transito del Huila y las diferentes entidades publicas y privadas, en el desarrollo de las políticas, estrategias y proyectos encaminados a mejorar la seguridad vial en el departamento.	No requirió el cumplimiento de la tal obligación.	No requirió el cumplimiento de la tal obligación.
7.	Brindar soporte y acompañamiento a los funcionarios correspondientes, en la proyección y		El contratista apoyo, en la proyección y elaboración de respuestas a Derechos de Petición, solicitudes, comunicaciones externas e internas.

	elaboración de respuestas a solicitudes, derechos de petición, comunicaciones internas y externas dentro de los términos legales relacionados con el objeto del presente contrato.		
8.	Asistir y participar en las reuniones y/o comités referentes de seguridad vial, cuando así se requiera y/o sea programado o asignado por el DirectorPP de Transporte y Tránsito del Huila.	El contratista acompaño al señor Director del ITTHUILA, el día 22-07-2025, al evento de iniciación del convenio Interadministrativo 003, firmado entre las dos entidades.	Lo anterior se evidencia mediante reunión realizada el día 22-07-2025, en la Alcaldía del Municipio de Acevedo-Huila.

9.	Presentar a la supervisión los reportes de ejecución de actividades en forma mensual y los demás informes y respuestas de comunicaciones que le sean solicitados inherentes a su objeto contractual.	No requirió del cumplimiento de tal obligación.	No aplica
	Entregar a la finalización del contrato, toda la información generada durante su ejecución debidamente organizada.	No aplica	No aplica
10	Para el primer informe se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales del MIPG" y curso DE "Integridad, transparencia y lucha contra la		Certificados de los cursos "Fundamentos Generales del MIPG" y de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", presentados con el primer informe parcial de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales 025-2025.

	corrupción", en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y ley 2016 del 2020.		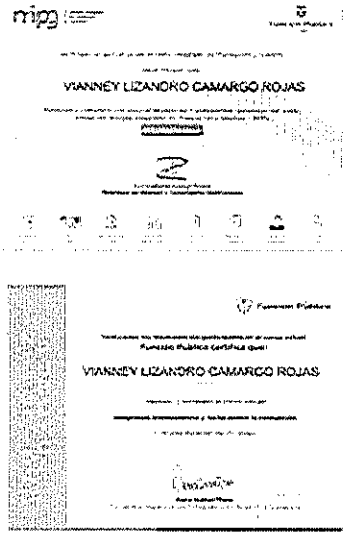
11	Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.	Si se han realizado las actividades asignadas por la dirección en el área operativa.	Si aplica

1. **BALANCE FINANCIERO DE EJECUCION DEL CONTRATO A LA FECHA.** El siguiente es el balance financiero de ejecución del contrato:

CONCEPTO	VALOR
VALOR CONTRATO	$ 7.000.000.00
ADICIÓN	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 7.000.000.00
VALOR PAGO No 1	$3.500.000.00
VALOR PAGO No. 2	$3.500.000.00
VALOR A CANCELAR MEDIANTE EL SIGUIENTE INFORME	$3.500.000.00
SALDO POR EJECUTAR	$ 3.500.000.00

1. **PAGOS SEGURIDAD SOCIAL:** Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar, fotocopia de la planilla de pago de **Aportes en línea,** pensiones y ARL, No.9488114968, correspondiente al mes de JUNIO del año 2025.

Salud: $ 178.000
Pensión: $ 227.800
ARL: $ 7.500
Fecha de Pago: 28/07/2025

Cordialmente,

VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS
Contratista

Recibí a satisfacción:

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
Supervisor Encargado Contrato **047 del 2025**

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA
NIT. 800.115.003-3
CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
DIRECTOR

INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATISTA	VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS
C.C.	88.305.539
DIRECCION	CALLE 8 Nro. 33-98
CORREO ELECTRONICO	vilcamargo02@hotmail.com
CONTRATO	No. 047 - 2025
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA PARA LA COORDINACION DE ACCIONES ESTRATEGICAS, OPTIMIZANDO LOS PROCESOS Y CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR INICIAL	7.000.000,00
ADICIÓN	0,00
VALOR TOTAL	7.000.000,00
FECHA DE INICIO	26 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION	25 DE AGOSTO DE 2025
PERIODO COMPRENDIDO	26 DE JUNIO AL 26 DE JULIO DE 2025
REFERENCIA BANCARIA	0138023585
ENTIDAD BANCARIA	BANCO BBVA

ITEM	MES	NUMERO C/COBRO	VALOR BRUTO	IVA	SALDO CONTRATO	SALUD	PENSION	ARL
					7.000.000,00			
1	26 DE JUNIO AL 26 DE JULIO DE 2025	1	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00	178.000,00	227.000,00	7.500,00
	TOTAL		3.500.000.00	0,00	3.500.000.00	178.000,00	227.000,00	7.500,00

VALOR INICIAL CONTRATO	7.000.000,00
ADICIÓN	0,00
VR TOTAL CONTRATO	7.000.000,00
VR A PAGAR	3.500.000.00
SALDO POR EJECUTAR	3.500.000.00

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 83305539		CAMARGO ROJAS VIANNEY LIZANDRO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 8 # 33 - 93	NEIVA-HUILA	3213254243	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-06	2025-06	25180050	9438114968	I	2025/07/09	2025/07/29	BANCO DE OCCIDENTE	20	$418,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
1	CC 83305539	CAMARGO VIANNEY	25-14	30	$1,423,500	$227,800	M2001	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,423,500	$7,500	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0

VUSD.

2025/07/29 11:18 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 88305539		CAMARGO ROJAS VIANNEY LIZANDRO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 8 # 33 - 98	NEIVA-HUILA	3213254243	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-06	25180050	9488114968	1	2025/07/09	2025/07/29	BANCO DE OCCIDENTE	20	$418,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$2,900	$0	$230,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$227,800	$2,900	$0	$230,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$100	$0	$7,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,500	$100	$0	$7,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$2,300	$0	$180,300
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$178,000	$2,300	$0	$180,300
TOTAL				1	$413,300	$5,300	$0	$418,600

2025/07/29 11:18 AM

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente VIANNNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 88,305,539 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 138023585 aperturada el 12 de febrero de 2001 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 29 de julio de 2025.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0138023585
Cuenta de 16 dígitos:	0138000200023585
Cuenta de 20 dígitos:	00130138000200023585

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VALOR		$ 7.000.000.oo	
CDP	193	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONAL	ART 2320202009 FECHA 25/06/2025
CONTRATISTA		VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS	C.C. 88.305.539 de Toledo Norte de Santander
CLASE DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESONALES	

El presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS, OPTIMIZANDO LOS PROCESOS Y CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA". PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con las actividades que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el Instituto. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula anterior, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el INSTITUTO debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **Obligaciones generales**: **1.** Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato. **2.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor. **4.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **5.** Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto. Cuando se presente peticiones u amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la dirección del Instituto. **6.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. **8.** Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **9.** Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación. **10.** Serán de propiedad del Instituto de Transportes y Transito del Huila los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Instituto de Transportes y Transito del Huila. **11.** Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema. **12.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial "información pública clasificada, información pública reservada" que reciba del INSTITUTO y a no darla a una

VALOR		$ 7.000.000.oo	
CDP	193	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONAL	ART 2320202009 FECHA 25/06/2025
CONTRATISTA		VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS	C.C. 88.305.539 de Toledo Norte de Santander
CLASE DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESONALES	

tercera parte diferente a contratistas o funcionarios que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera clasificada y reservada dicha información. **13.** El CONTRATISTA se obliga a utilizar la información antes mencionada únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión al interior de las redes base de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.**14.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. **15.** Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **Obligaciones específicas:** **1.** Brindar apoyo al área de Seguridad Vial, en la estructuración, puesta en marcha, ejecución y supervisión de los convenios interadministrativos de cooperación de tránsito, transporte y seguridad vial, de los municipios con los que se suscriban. **2.** Realizar apoyo a la supervisión en los procesos que de lleven a cabo en el Centro Integral de Atención al Usuario (CIA), y el área de Seguridad Vial. **3.** Prestar apoyo al Instituto de Transportes y Transito del Huila, en la estructuración, control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan departamental de seguridad vial (PDSV) que se está realizando por parte de la Agencia Nacional de Seguridad para la presente vigencia. Plan estratégico de seguridad vial (PESV) y Plan estratégico de cumplimiento de las normas de tránsito – control contra la ilegalidad del transporte (PECIT). **4.** Diseño de estrategias de seguridad vial, para la operación en los municipios en los que ejerce jurisdicción el Instituto de Transportes y Transito del Huila. **5.** Coordinación de los agentes de tránsito del Instituto de Transportes y Transito del Huila, que realizan control en los diferentes municipios del Departamento del Huila. **6.** Acompañar la articulación interinstitucional entre el Instituto de Transportes y tránsito del Huila y las diferentes entidades públicas y privadas, en el desarrollo de las políticas, estrategias y proyectos encaminados a mejorar la seguridad vial del departamento. **7.** Brindar soporte y acompañamiento a los funcionarios correspondientes, en la proyección y elaboración de respuestas a solicitudes, derechos de petición, comunicaciones internas y externas dentro de los términos legales relacionadas con el objeto del presente contrato. **8.** Asistir y participar en las reuniones y/o comités referentes a seguridad vial, cuando así se requiera y/o sea programado o asignado por el Director del Instituto de Transporte y Transito del Huila. **9.** Presentar a la supervisión los reportes de ejecución de actividades en forma mensual y los demás informes y respuestas de comunicaciones que le sean solicitados inherentes a su objeto contractual. **10.** Entregar a la finalización del contrato, toda la información generada durante su ejecución debidamente organizada. **11.** Para el primer informe se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales del MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, disponible en la plataforma de https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva. **12.** Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. **2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral

VALOR		$ 7.000.000.oo	
CDP	193	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONAL	ART 2320202009 FECHA 25/06/2025
CONTRATISTA		VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS	C.C. 88.305.539 de Toledo Norte de Santander
CLASE DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESONALES	

tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Instituto y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo) M/CTE.,** incluidos los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila cancelará el valor del Contrato en mensualidades de **TRES MILLÓNES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000.oo) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de: 1. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, 2. Soporte de pago de planilla de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales y 3. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. –PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin superar la presente vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Instituto una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Por un valor equivalente al (20%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la misma. **Calidad del servicio,** Por un valor equivalente al (20%) del valor total del Contrato y una vigencia por término de duración del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Instituto de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Instituto se obliga a reservar la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo) M/CTE.** Dicho valor y que corresponde al presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 193 del rubro denominado "servicios para la comunidad social y personal", artículo **2320202009**, de fecha 24/06/2025. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la dirección del Instituto o quien haga sus veces, a quien le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad

VALOR		$ 7.000.000.oo	
CDP	193	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONAL	ART 2320202009 FECHA 25/06/2025
CONTRATISTA		VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS	C.C. 88.305.539 de Toledo Norte de Santander
CLASE DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESONALES	

con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen el tema de supervisión. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al área jurídica sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato, apoyar y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. e) Informar oportunamente al Instituto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. g) Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. h) Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la terminación y cierre del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos del Instituto. j) Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el Instituto, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el Instituto procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

VALOR		$ 7.000.000.oo	
CDP	193	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONAL	ART 2320202009 FECHA 25/06/2025
CONTRATISTA		VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS	C.C. 88.305.539 de Toledo Norte de Santander
CLASE DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESONALES	

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Instituto de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al Instituto por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Instituto podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Instituto podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PENAL PECUNIARIA:** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará al Instituto sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el Instituto impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al Instituto, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, el Instituto le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza al Instituto para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude el Instituto, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Instituto. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae". EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta

VALOR		$ 7.000.000.oo	
CDP	193	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONAL	ART 2320202009 FECHA 25/06/2025
CONTRATISTA		VIANNEY LIZANDRO CAMARGO ROJAS	C.C. 88.305.539 de Toledo Norte de Santander
CLASE DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESONALES	

que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de RIVERA HUILA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes a través de la plataforma del Secop II. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del INSTITUTO, la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Rivera Huila y en los municipios en los que ejerce jurisdicción el ITTHUILA.

Rivera Huila, 25/06/2025.

Proyectó:
Dayan Javier Chavarro Quevedo
Profesional Universitario ITTHUILA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA
Nit: 800115005-3
vda bajo pedregal Kl 1 via Riv

Registro Presupuestal: 192 Certificado Disp. Presupuestal: 193 Fecha: 24/06/2025

Que revisado el libro de compromisos de la vigencia fiscal del 2025 se observa que en los rubros que se relacionan a la fecha existe disponibilidad libre de afectación, por tal motivo se puede expedir compromiso a nombre de:

Nombre: CAMARGO ROJAS VIANNEY LISANDRO Cédula: 88305539

Cód. Articulo	Nombre Articulo	Valor
2320202009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSC	$7,000,000.00
	TOTAL:	$7,000,000.00
	SALDO DE APROPIACION:	$183,350,018.00

Son: SIETE MILLONES PESOS M/CTE.

Elaboro:

IMPRESO SOFTWARE SIINET